

0069



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TRANSSCRIPCIÓN  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

## ACUERDO DE CONCEJO N° 211-2025-MPHCO/O

Huánuco, 22 de diciembre de 2025.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de 2025; el Informe Legal N° 974-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 3171-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto (E); y el Sello de Proveído N° 7865, de fecha 18 de diciembre de 2024, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. Esta autonomía comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, conforme al marco jurídico vigente.

Que, según la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía de los gobiernos locales se manifiesta en:

- **Autonomía política:** capacidad de adoptar políticas, planes y normas en su competencia; aprobar y expedir sus normas; decidir mediante sus órganos de gobierno; y desarrollar funciones inherentes.
- **Autonomía administrativa:** facultad de organizarse internamente y regular los servicios públicos a su cargo.
- **Autonomía económica:** facultad de crear, recaudar y administrar ingresos propios, así como aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, asimismo, el artículo 47° del ordenamiento legal precitado, expresa que, a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal, el mismo que en el numeral 16) establece: *"Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad"*.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 39° señala que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)";* en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, el artículo 53° de la misma norma señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales deben formular, aprobar y ejecutar conforme a la normativa vigente, sustentándose en un **equilibrio real de ingresos y egresos**, y aprobados dentro del plazo legal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, y las Directivas de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, regulan el **proceso presupuestario multianual**, comprendiendo las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto.





**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicada el 4 de diciembre de 2025, aprueba el presupuesto total del sector público por S/ 257 561 619 143,00, detallando los recursos por fuente de financiamiento.

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, promueven la **transparencia, eficiencia y optimización de los recursos públicos**.

Que, mediante Informe N° 3171-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, el Jefe de la Oficina de Presupuesto (E) presenta el **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026** de la Municipalidad Provincial de Huánuco para su aprobación.

Que, según Informe Legal N° 974-2025-MPHCO-OGAJ, el PIA constituye un documento técnico de gestión que regula la ejecución del presupuesto municipal durante el año fiscal 2026, cumpliendo con la normativa presupuestaria vigente y habiendo sido presentado dentro del plazo legal.

El Concejo Municipal, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD**.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, que asciende a la suma de S/ 77'270,946.00 (Setenta y Siete Millones Doscientos Setenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), para el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con lo propuesto por la Oficina de Presupuesto según Informe N° 3171-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, y los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.** - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO PARRA GALLARDO  
ALCALDE

